



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6131/2017

CÓRDOBA, 29 JUN 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de Servicios (profesional independiente -sin relación de Empleo Público) a celebrar con el Sr. Jorge Raúl Escobar (DNI 33.438.486), quien prestará sus servicios profesionales en el citado Laboratorio; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el decreto 1023/01, Art. 25, Inc. d), punto 2 y en la Ord. HCS 05/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 22 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 60627,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Sr. Jorge Raúl Escobar (DNI 33.438.486), que se anexa en copia a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2017, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 22 por la Secretaría de Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados a suscribirlo en representación de esta Universidad. El gasto del presente contrato será atendido con Recursos propios (Fuente 12) del Laboratorio de Hemoderivados.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza HCS 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Jorge Raúl Escobar (DNI 33.438.486) entre el 1° de febrero de 2017 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 22 – nota 5.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Gestión Institucional.

am

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1058

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE

(Sin relación de empleo público)

15/6

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por el Sr. Mgter. Pascual FIDELIO, en su carácter de Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**", según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. Jorge Raúl ESCOBAR, D.N.I. 33.438.486, con domicilio en call

otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" contrata al Sr. Jorge Raúl ESCOBAR, D.N.I. 33.438.486, quien acepta, para desempeñarse como instrumentadora en el equipo de ablación de tejido óseo del Laboratorio de Hemoderivados.

SEGUNDA: "**EL PROFESIONAL**" declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de "A", N° de C.U.I.T 20-33438486-2.

TERCERA: "**EL PROFESIONAL**" actuará sin relación de dependencia con el Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**". Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de "**EL PROFESIONAL**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto "**EL PROFESIONAL**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**".

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de Febrero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de

rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

16/6

QUINTA: "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL PROFESIONAL" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

"EL PROFESIONAL" declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y "LA UNIVERSIDAD" u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL PROFESIONAL" percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 8.580,00 (Pesos: Ocho mil quinientos ochenta), pagaderos en 11 cuotas mensuales de \$ 780 (Pesos: Setecientos ochenta) cada una, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están

sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

12/6

Asimismo se pacta los siguientes honorarios adicionales según la cantidad de ablaciones completas realizadas:

Por ablaciones completas	En la Ciudad de Córdoba	Fuera de la Ciudad de Córdoba
De 4 a 5 piezas	\$ 2.800,00.-	\$ 3.600,00.-
De 6 a 7 piezas	\$ 3.360,00.-	\$ 4.160,00.-
De 8 a 10 piezas	\$ 4.032,00.-	\$ 4.832,00.-
De 11 o más piezas	\$ 5.040,00.-	\$ 5.840,00.-

Queda sujeta su liquidación a lo dispuesto en esta cláusula.

SEPTIMA: La presente relación se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL PROFESIONAL" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL PROFESIONAL" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando

expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expresó sea ajeno a la misma.

18/6

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL PROFESIONAL" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL PROFESIONAL" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: "EL PROFESIONAL" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), N° de C.U.I.L. 20-33438486-2 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de La Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) "EL PROFESIONAL" €

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



UNC	Fecha: 31/05/17	Expediente: 0006131/2017	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-----------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con el **Sr. Jorge Raúl ESCOBAR**, quien acepta para desempeñarse como instrumentador en el equipo de ablación de tejido óseo del Laboratorio de Hemoderivados. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

CONTRATADO	Importe Total
Sr. Jorge Raúl ESCOBAR DNI: 33.438.486 Período de Contrato: 01/02/2017 al 31/12/2017 Contrato obrante a fs. 15/18. Retribución total: \$ 8.580,00 *	\$ 8.580,00
*Pagaderos en 11 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 780,00 según cláusula SEXTA del contrato.	
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con recursos propios (Fuente 12) del Laboratorio de Hemoderivados, según informe a fs. 14. 2) La DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 13. 3) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 14. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 4) Solicita autorización para que el Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, Mgter. Pascual FIDELIO, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba. 6) Seguro de mala praxis a fs. 12 7) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/02/2017	

IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS					
FUENTE 12	Progr. 34	Sub-progr. -	Proy. -	Act. -	Afectación 2017
Dependencia 09	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 8.580,00
Observaciones:					

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 1 de *Junio* de 2017
 Pase a *D.A. J...*
 Atentamente

Susana Marek
 Lic. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaria de Gestión Institucional

mbc

[Signature]
 MARGHERITA SANJUAN
 Secretaria de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba